

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

25213 PONTEVEDRA

Edicto.

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber: Que en el procedimiento Concurso Abreviado 51/2012, por auto de fecha 8 de julio de 2015 se ha acordado la conclusión del concurso voluntario del deudor Aluminios Pablo Buján sociedad limitada, con CIF B36357838 con domicilio en lugar de Trascastro, parroquia de Trabancas, municipio de Agolada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1º.- Se decreta la conclusión, por finalización de la fase de liquidación, del presente concurso de acreedores de Aluminios Pablo Buján, Sociedad Limitada con CIF B 36357838 con domicilio en lugar de Trascastro, parroquia de Trabancas, municipio de Agolada, con los efectos legales inherentes.

2º.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3º.- Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los administradores concursales.

4º.- Se acuerda la extinción de la sociedad Aluminios Pablo Buján, Sociedad Limitada, y la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil y los demás registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

5º.- Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el Boletín oficial de Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

6º.- Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal).

Pontevedra, 8 de julio de 2015.- Secretario Judicial.

ID: A150035112-1